



Observatorio del DERECHO SOCIAL

De cara a una nueva convocatoria al Consejo del Salario – Aportes para el debate

1. Introducción

En las próximas semanas el Gobierno Nacional debería convocar al Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil. De cara a dicha convocatoria, este documento aporta elementos para fortalecer el debate, considerando tanto los aspectos jurídicos referidos al SMVM, como también referencias a su relación con la situación actual del mercado de trabajo.

Lamentablemente, las observaciones que desde la CTA venimos formulando a la dinámica que se le ha impuesto al funcionamiento del Consejo del Salario en los últimos años no han sido consideradas, y por ello mismo, la aplicación de esta herramienta no se ha traducido en una mejora sostenida de la situación de los trabajadores de menores ingresos.

Esta insuficiencia se ha producido en un contexto donde el producto bruto y las ganancias patronales han tenido un crecimiento muy significativo, a pesar de lo cual la estructura distributiva no ha modificado su carácter abiertamente regresivo. Es decir, no han existido obstáculos objetivos para mejorar los niveles de distribución del ingreso y del salario real, que en los últimos cinco años han mostrado una tendencia al estancamiento.

En este marco, el SMVM podría constituir una herramienta institucional muy importante para impulsar una mejora en la estructura distributiva, por cuanto impactaría directamente en los salarios más bajos, muchos de los cuales se encuentran apenas por sobre el monto actual del SMVM.

Cabe reiterar, entonces, las principales iniciativas que hemos impulsado referidas al funcionamiento del Consejo del Salario:

- El SMVM debe fijarse al inicio de la negociación salarial anual, y su determinación debe realizarse a partir de calcular la canasta básica de consumo de una familia tipo, y no a partir de una negociación carente de bases objetivas.
- El Consejo del Salario Mínimo debe cumplir con su obligación de calcular el monto de la canasta básica de consumo, que no es otra cosa que el salario necesario para hacer frente a las necesidades de “alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”.

- La aplicación del SMVM debe extenderse a la totalidad de los trabajadores, incluyendo en particular a los trabajadores del sector público provincial y municipal, y quienes se desempeñan en el marco de programas sociales que exigen una contraprestación laboral tales como las cooperativas de trabajo.
- En el ámbito del Consejo del Salario Mínimo también debe debatirse la actualización de los montos y topes de las asignaciones familiares. En este sentido, resulta imprescindible eliminar, o al menos incrementar sustancialmente, el tope salarial que excluye a los trabajadores de ingresos medios del sistema de asignaciones familiares.
- El monto de las asignaciones familiares percibidas por los trabajadores del sector público provincial y municipal debe ser equiparado a aquél existente en el ámbito nacional, eliminando una discriminación inaceptable.
- El Consejo del Salario Mínimo también resulta un ámbito idóneo para promover el incremento del monto de la asignación universal por hijo, e impulsar su extensión a la totalidad de los trabajadores que aún no pueden acceder a ella.

A continuación describiremos, en primer lugar, el marco regulatorio del SMVM en nuestro país. Posteriormente, analizaremos los déficits institucionales en el funcionamiento del Consejo del Salario, que limitan los efectos virtuosos de una política activa de promoción del SMVM. Finalmente, daremos cuenta de las potencialidades de esta herramienta de política salarial, a partir de la fragilidad de la actual estructura de ingresos existente en nuestro país.

2. Un contexto inmejorable para fortalecer al SMVM

En los últimos meses han vuelto a escucharse voces que apelan a la “prudencia” de los trabajadores y las organizaciones sindicales, quienes deberían “moderar” sus reclamos para evitar que la crisis se extienda sobre nuestro país.

Este discurso encubre que los empresarios han tenido fabulosas ganancias durante la última década, y que ante el menor atisbo de dificultades económicas pretenden atribuir a los trabajadores las responsabilidades para evitar los efectos de la crisis. En otras palabras, plantean que el salario debe ser la variable de ajuste, sin admitir que la discusión alcance a los niveles de sus ganancias.

Veamos sobre qué bases concretas se planteará la discusión en el Consejo del Salario Mínimo.

Entre los años 2001 y 2011 el Producto Bruto ha experimentado un crecimiento del 74%. Sin embargo, en el mismo período el ingreso de los asalariados registrados se incrementó tan sólo un 3,3%.

Esta evolución diferenciada entre el producto bruto y el salario de los trabajadores se vieron reflejadas en el comportamiento de la productividad y del costo laboral por ocupado. En efecto, entre los años 2001 y 2010 la productividad del trabajo se incrementó un 31%, mientras que el costo laboral por ocupado se redujo en un 24%

Las ganancias patronales tuvieron una trayectoria acorde a estas modificaciones. En tal sentido, el promedio del índice de rentabilidad sobre el stock de capital fijo durante la convertibilidad (1993 – 2001) fue del 24,8%, mientras que en el período 2003 – 2010 ascendió al 37,2%.

La distribución del ingreso mostró un comportamiento similar. En este sentido, la participación de los trabajadores en el ingreso nacional se redujo del 38,5% en 2001 al 37,6% en 2011. En este sentido, la caída de la participación del trabajo en el producto no fue mayor debido al crecimiento de la cantidad de asalariados a lo largo de la última década. Es decir, existe una mayor cantidad de trabajadores, que continúan percibiendo bajos salarios, mientras que los empleadores se apropian de prácticamente la totalidad de las ganancias de productividad registradas durante la última década.

La precariedad de la situación salarial de los trabajadores puede observarse en otros indicadores. En este sentido, si se considera el conjunto de los ocupados, casi el 80% percibe una suma inferior a dos salarios mínimos¹. Si el análisis se focaliza en los asalariados registrados del sector privado, es decir, en aquellos trabajadores que se encuentran en una mejor situación laboral, quienes perciben una suma inferior a dos salarios mínimos son casi el 50% del total².

El análisis que realizaremos a continuación sobre el funcionamiento del CSMVM, y sobre los déficits del salario mínimo, tanto en su monto como en su cobertura, debe considerar el marco aquí descripto. En efecto, apelar en la coyuntura actual a la “prudencia” de los trabajadores y las organizaciones sindicales significaría convalidar una situación en materia salarial que, aún siendo mejor que la existente a comienzos de la última década, todavía sigue siendo de las más regresivas en la historia de nuestro país.

Esta “prudencia” ha sido demandada por los representantes del Estado y las patronales, y en cierta medida parece haber sido asumida por algunos sectores del movimiento obrero, que han reclamado un incremento del 25% en el salario mínimo, vital y móvil. Dicho incremento sólo implicaría una actualización por inflación, y dejaría intacta la actual estructura distributiva que, como vimos, no se caracteriza por carácter progresivo.

¹ La información disponible al primer trimestre de 2012 muestra que el 80% de los ocupados percibe, de su ocupación principal, una suma inferior a \$ 5.000 mensuales (fuente: INDEC – EPH).

² La mediana de ingreso de los trabajadores registrados del sector privado, en marzo de 2012, era de \$ 4.673 mensuales. Ello implica que la mitad de estos trabajadores percibe una suma inferior a dicho monto (fuente: MT – OEDE).

Nuevamente, el salario mínimo, vital y móvil debería transformarse, en la actual situación económica, en una herramienta que contribuya a mejorar la situación de los trabajadores que se encuentran en la base de la pirámide salarial, poniendo en cuestión, al mismo tiempo, las exorbitantes ganancias que los empleadores han acumulado a lo largo de la última década.

3. Regulación del funcionamiento del CSMVM y elaboración de la “canasta básica” como pauta para la determinación del SMVM

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional reconoce el derecho de los trabajadores al salario mínimo, vital y móvil. En tal sentido, el CSMVM constituye el ámbito a través del cual se operativiza este derecho.

El Consejo tiene por ley tres funciones propias: a) determinar el salario mínimo vital y móvil, b) determinar los mínimos y máximos del seguro de desempleo, c) aprobar los lineamientos, metodología, pautas y normas para la definición de una canasta básica que se convierta en un elemento de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil.

En este sentido, el artículo 116 de la ley de contrato de trabajo sostiene:

Salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión.

Por su parte, el inciso “c” del artículo 135 de la ley nacional de empleo establece expresamente como una de las funciones del CSMVM:

Aprobar los lineamientos, metodología, pautas y normas para la definición de una canasta básica que se convierta en un elemento de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil.

La claridad de estas dos normas nos exime de mayores comentarios.

La determinación del salario mínimo, vital y móvil debe realizarse a partir de su relación con pautas objetivas, que no son otras que las necesidades de alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión
--

La “canasta básica” está compuesta por el conjunto de bienes que permitirían satisfacer las necesidades de consumo de los trabajadores. Es obligación del Consejo del Salario aprobar las pautas para su elaboración ya que, a partir de ello, existirán bases objetivas para la determinación del salario mínimo, vital y móvil

En el plano internacional, la OIT ha resaltado en numerosas ocasiones la importancia de garantizar un salario mínimo acorde con el concepto de trabajo decente. Como consecuencia de ello, recientemente se ha vuelto a identificar al Convenio 131, sobre la fijación de salarios mínimos, como un estándar mínimo. Es decir, que para la OIT resulta fundamental garantizar a todos los trabajadores un ingreso que asegure el acceso a una vida digna, tanto para el trabajador como para su grupo familiar.

Con relación a nuestro país, en la conferencia del año 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones se pronunció sobre el caso argentino sugiriendo al gobierno que *“examine la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la fijación de salario mínimo, 1970 (núm. 131), que incluye mejoras en relación a los instrumentos anteriores, relativas a la fijación del salario mínimo y prevé, por ejemplo, un ámbito de aplicación más amplio, el establecimiento de un sistema de salario mínimo generalizado y, por último, la adopción de determinados criterios para fijar los niveles de salario mínimo. La ratificación de convenio núm. 131 sería aún más apropiada dado que la legislación argentina establece efectivamente un sistema de salario mínimo de alcance general y, se encuentra en conformidad con las exigencias de este convenio. La comisión solicita al gobierno que mantenga a la Oficina informada de toda decisión adoptada o prevista a este respecto.”*

4. El funcionamiento del Consejo del Salario en los últimos años

Durante la década de los '90 el SMVM permaneció estancado en la suma de \$ 200 mensuales, y el Consejo del Salario no tuvo ningún funcionamiento.

Esta dinámica se modificó a partir del año 2004, con la recuperación de estas herramientas de política salarial. Sin embargo, hasta la actualidad el CSMVM ha tenido un funcionamiento discontinuo y con serias falencias en términos de su diseño institucional: en primer lugar, se limita a responder a las iniciativas y tiempos que, en forma exclusiva, determina el Gobierno Nacional; en segundo lugar, sus comisiones temáticas sólo funcionaron durante el año 2004, mientras que a partir del año 2005 la convocatoria al CSMVM se limitó a posibilitar una instancia que permitiera refrendar decisiones adoptadas por fuera de él.

Estas falencias han provocado que el CSMVM pierda importancia como espacio de concertación para definir prioridades y medidas referidas a la política de ingresos y a la

política salarial. Su actuación se ha limitado a determinar el monto del SMVM, sin que los actores sociales puedan debatir cuestiones atinentes a las necesidades de los sectores de la producción, al desarrollo de instancias de formación y calificación de los trabajadores y a la resolución conjunta de aspectos vinculados a las características y necesidades de la estructura productiva en la actual coyuntura socio – económica.

Por otra parte, luego de los limitados avances producidos en el año 2004, en gran medida motorizados por la insistencia de la CTA, el CSMVM no ha avanzado en la promoción de acciones que permitan determinar la cuantía de la canasta básica, elemento de referencia para la conformación del SMVM. De esta manera, no existe en la actualidad referencia concreta para determinar cuál es la menor remuneración que deber percibir un trabajador sin cargas de familia de modo que le asegure: alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión.

Al no avanzar en la conformación de la canasta que contiene dichos bienes, el CSMVM no cuenta con bases objetivas que le permitan fijar el monto del SMVM de acuerdo a las pautas fijadas por la ley.

Este incumplimiento del Consejo del Salario a su obligación de conformar la canasta básica opera como causa para la búsqueda de otras fuentes de información que permitan realizar aproximaciones, al menos parciales, hacia la cuantía de dicha canasta.

Al respecto, la Junta Interna de ATE – INDEC ha elaborado una estimación que no aspira a reemplazar aquella que se encuentra en cabeza del Estado, pero que dada la situación descripta constituye un trabajo insoslayable.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se muestran los resultados para el aglomerado GBA, correspondientes al mes de noviembre de 2011.

Al respecto, cabe destacar que la canasta total, que la Junta Interna de ATE – INDEC valúa a noviembre de 2011 en \$ 5.502,20 para un hogar tipo, comprende los siguientes bienes y servicios: alimentos, alquileres, expensas, gas, electricidad, agua, transporte público, comunicaciones, servicios para la educación, textos y materiales escolares, artículos de limpieza, servicios de esparcimiento, bienes y servicios para el cuidado personal, indumentaria, salud y bienes durables para el equipamiento y mantenimiento de la vivienda.

Valuación de la canasta alimentaria, de bienes y servicios y total – Junta Interna ATE INDEC (noviembre de 2011)³

	Hogar tipo: pareja con dos hijos menores ⁴
Canasta alimentaria mínima	\$ 1.754,00
Canasta de otros bienes y servicios de consumo mínimo	\$ 3.748,20
Canasta total de consumo mínimo	\$ 5.502,20

Los déficits derivados de la inexistencia de una canasta básica, establecida sobre bases objetivas en el ámbito del Consejo del Salario Mínimo, se potencian a la luz de las insuficientes acciones llevadas adelante por el Estado Nacional para superar la principal deficiencia del SMVM en tanto herramienta de política salarial. En efecto, en la actualidad una amplia proporción de trabajadores percibe un salario inferior al SMVM, ello como consecuencia de la existencia de una estructura ocupacional que presenta fuertes niveles de fraude a la ley, de evasión o elusión (trabajadores no registrados del sector privado y público), y aún muestra un núcleo duro de desocupación.

La propia Encuesta Permanente de Hogares, aún con los severos cuestionamientos que merece luego de la intervención del INDEC en el año 2007, muestra que casi el 40% de los ocupados con ingresos percibe, de su ocupación principal, un monto inferior al SMVM.

El gran problema que adolece la actual dinámica para establecer el monto del SMVM es su eficacia. No influye sobre una porción importante de la fuerza de trabajo (trabajadores desocupados, no registrados, del sector público municipal y provincial), y es relativa su proyección sobre el resto (sectores formales que ya han negociado al momento de la convocatoria al CSMVM).

En cuanto a los trabajadores del sector público, su exclusión de los alcances del SMVM carece de toda justificación, e implica un trato discriminatorio contrario a nuestro ordenamiento constitucional. En efecto, los trabajadores de este sector no gozan de esta herramienta y quedan, por ello, excluidos del impacto que la misma pueda realizar sobre

³ La metodología utilizada por la Junta Interna de ATE INDEC utiliza los siguientes elementos: las canastas del INDEC previas a la intervención, las dos últimas Encuestas de Gasto de los Hogares, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y las Paridades de Poder de Compra del Consumidor (PPCC) realizados también con anterioridad a dicha intervención, la Canasta relevada en el 2008 por la Dirección de Estadística de la Ciudad de Buenos Aires, la metodología de actualización de la composición de la canasta utilizada y probada por ese equipo técnico, que replicó y desarrolló avances que en INDEC se habían iniciado, la evolución de los IPC de las provincias que siguieron publicando sus propios datos con autonomía del INDEC central y las metodologías de determinación de la Pobreza e Indigencia aplicadas hasta la irrupción de la intervención en el INDEC.

⁴ Se trata de un ejemplo, conformado por un matrimonio compuesto por dos adultos mayores de 35 años con dos hijos varones de 6 y 9 años, que habita en la Ciudad de Buenos Aires.

sus salarios. Casualmente, se trata de los trabajadores que más han visto caer su salario real en los últimos años y sobre los que probablemente más presionaría la aplicación del SMVM.

Como consecuencia de lo expuesto, debemos reiterar que el funcionamiento del CSMVM ha padecido serias deficiencias en cuanto a su diseño y funcionamiento institucional, y ello se ha traducido en un limitado efecto tanto como herramienta de política salarial como en términos de la situación de los ingresos de los trabajadores en general.

5. El SMVM y la estructura salarial existente en nuestro país

A partir del año 2006 el SMVM ha sido determinado una vez concluida la ronda de negociaciones salariales anuales. En el marco de este proceso, a mediados del año 2011 el SMVM fue incrementado hasta la suma de \$ 2.300 mensuales.

A comienzos de este año, es decir, antes del inicio de la ronda de negociaciones salariales, el SMVM representaba un porcentaje significativo del salario promedio percibido por los trabajadores en aquellos sectores con remuneraciones más bajas. En los siguientes cuadros se consignan los salarios promedios correspondientes al mes de marzo de 2011, y el porcentaje sobre dicho salario que representaba el SMVM.

Salario promedio de los trabajadores registrados del sector privado y proporción representada por el SMVM (marzo de 2012)

Actividad	Salario promedio	SMVM / Salario promedio
Agricultura y ganadería	3.391	67,8%
Hoteles y restaurantes	3.594	64,0%
Industria maderera	3.731	61,6%
Confecciones	4.588	50,1%
Construcción	5.069	45,4%
Comercio	5.090	45,2%

En estos sectores en particular, el SMVM podría cumplir la función de elevar los pisos mínimos de la negociación salarial, sin embargo, al definirse con posterioridad a la ronda de negociación salarial, el SMVM pierde gran parte de su potencialidad para forzar mayores incrementos en la negociación de los básicos convencionales.

En otras palabras, el Consejo del Salario se ha limitado, desde el año 2006, a convalidar los aumentos salariales pactados en las negociaciones colectivas por rama de actividad, sin presionar significativamente al alza en las paritarias salariales.

A pesar de estas limitaciones, el establecimiento de un SMVM alto sigue resultando estratégico para el conjunto de los trabajadores, y es por ello que los representantes patronales buscan limitar al máximo esta herramienta.

La situación es más significativa aún si se considera el ingreso del conjunto de los ocupados. Para ello, la información proveniente de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, aún con los límites que posee luego de la intervención del Gobierno Nacional en el año 2007, muestra la gravedad de la situación que atraviesa la estructura salarial en nuestro país.

En el siguiente cuadro se observa el ingreso promedio del total de los ocupados, proveniente de la ocupación principal, y la relación con el SMVM, desagregado a nivel provincial.

Provincia	Salario promedio	SMVM / Salario promedio
Total de aglomerados urbanos	3.368	68,29%
Santa Fe	3.138	73,29%
Paraná	2.925	78,63%
Posadas	2.578	89,22%
Resistencia	2.420	95,05%
Mendoza	2.830	81,28%
Corrientes	2.374	96,87%
Córdoba	3.030	75,91%
Concordia	2.970	77,43%
Formosa	2.494	92,23%
Santiago del Estero	2.093	109,91%
Jujuy	2.306	99,73%
Catamarca	2.906	79,15%
Salta	2.695	85,35%
La Rioja	2.638	87,19%
San Luis	2.893	79,49%
San Juan	2.378	96,71%
Tucumán	2.752	83,58%

La gravedad de la estructura salarial en nuestro país es alarmante, y en muchos aglomerados urbanos el SMVM representa más del 80% del ingreso promedio del total de los ocupados. A tal punto que en Santiago del Estero, el SMVM es casi un 10% superior al ingreso promedio de los ocupados.

La información consignada en el cuadro muestra que el Consejo del Salario Mínimo podría influir significativamente sobre la estructura salarial de los trabajadores de

nuestro país. Para ello, debería determinar en forma urgente la cuantía de la canasta básica, tomar dicha variable como base para el cálculo del SMVM, y desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación efectiva de este derecho constitucional.

A su vez, una parte importante de los trabajadores que perciben ingresos por debajo del salario mínimo, vital y móvil, son trabajadores dependientes de los gobiernos provinciales y municipales, o aquellos que se desempeñan dentro de las cooperativas de trabajo (en particular el Plan Argentina Trabaja). En este sentido, debería establecerse en forma inmediata que ningún trabajador puede percibir ingresos inferiores al SMVM.

6. La actualidad del sistema de asignaciones familiares en peligro

Finalmente, es necesario poner el acento en el actual funcionamiento del sistema de asignaciones familiares. Por un lado, a fin de identificar los límites que aún posee la asignación universal por hijo. Por el otro, a fin de denunciar la creciente exclusión del sistema que afecta a los trabajadores de ingresos medios.

La creación de la asignación universal por hijo, en el año 2009, constituyó un avance significativo, que ha sido producto de los reclamos históricos de los sectores populares en general, y de la CTA en particular.

Aun así, resulta necesario profundizar sus alcances y cobertura, para garantizar que todos los chicos accedan a este derecho.

Específicamente, deben incluirse dentro de la cobertura de la asignación universal por hijo a los siguientes grupos, que en la actualidad se encuentran excluidos:

- Hijos de trabajadores no registrados que perciben salarios superiores al SMVM.
- Hijos de trabajadores autónomos o cuentapropistas, que están excluidos del sistema independientemente de sus ingresos efectivos (a excepción de los monotributistas sociales).
- Hijos de trabajadores desocupados o informales que poseen más de cinco hijos.
- Hijos de trabajadores mayores de 65 años excluidos del sistema previsional.
- Hijos de titulares de planes sociales nacionales o provinciales.

La exclusión de estos chicos como titulares de la asignación universal por hijo carece de toda justificación, e implica dejar fuera de su cobertura a sectores que se encuentran en situaciones de similar vulnerabilidad.

Una discriminación similar se practica, sin ningún tipo de justificativo, contra los hijos de los trabajadores del sector público, provincial y municipal, que perciben una asignación por hijo muy inferior a la establecida para los trabajadores del sector privado

y por la asignación universal por hijo.

Por otra parte, también es necesario aumentar su cuantía, para posibilitar que la asignación universal por hijo se fortalezca como herramienta distributiva. Consideramos que, más que establecer un valor fijo para la asignación universal, que obligaría a rediscutirlo periódicamente y lo supeditaría a la discrecionalidad del gobierno nacional, en el CSMVM podría promoverse que su valor se fije en una proporción del monto del SMVM.

La cobertura de la asignación universal por hijo debe extenderse a la totalidad de los chicos que aún se encuentran fuera de su alcance y su monto debe fijarse en el 20% del SMVM

Paradójicamente, desde la creación de la asignación universal por hijo, que implicó la incorporación al sistema en forma masiva de los sectores más postergados de la clase trabajadora, se ha iniciado un proceso de vaciamiento paulatino del sistema de asignaciones familiares, en este caso por la creciente exclusión de los trabajadores de ingresos medios.

En la actualidad, los trabajadores que perciben ingresos superiores a los \$ 5.200 están excluidos del sistema de asignaciones familiares. Por otra parte, la asignación plena sólo es percibida por los trabajadores cuyo ingreso es inferior a \$ 2.800, situación que excluye prácticamente a la totalidad de los trabajadores encuadrados en algún convenio colectivo de trabajo.

Tope salarial y monto de las asignaciones familiares correspondientes: agosto 2012

Salario mensual bruto	Hijo	Ayuda escolar	Nacimiento	Matrimonio
Menos de \$ 2.800	270	170	600	900
Entre \$ 2.801 y \$ 4.000	204	170	600	900
Entre \$ 4.001 y \$ 5.200	136	170	600	900
Más de \$ 5.200	0	0	0	0

Esta situación se ha venido agravando año a año, debido a la persistente actualización nominal de los salarios en un contexto donde la inflación anual durante los últimos años ha rondado el 25%. Mientras tanto, los topes para percibir las asignaciones familiares se han mantenido virtualmente inalterados.

De esta manera, el sistema se dirige paulatinamente a su desaparición, al menos en lo que respecta a los trabajadores convencionales, permaneciendo como una herramienta

de transferencia de ingresos focalizada en la población de menores recursos. De llegar a esa situación, los trabajadores habremos perdido una conquista cuyos orígenes se remontan a la segunda mitad de la década del '40.